

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 26 de mayo de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 19 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº 12.470	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Tirada de 500 ejemplares	Dr. BALVIN MIGUEL GALLO Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 490
HORARIO	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía	TELEFONO Nº 214780
Para la publicación de avisos	Dr. RENE ALBERTO GOMEZ Ministro de Bienestar Social	ARMANDO TROYANO Director
LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY Secretario de Estado de Gobierno	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Annual	A 12,—
Semestral	A 7,—
Trimestral	A 4,50
Mensual	A 3,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Atrasado, más de un año	A 0,80
Separata	A 1,80

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1251 del 12-5-86	— Pone int. a cargo del M. de Economía y de la Secret. de Estado de Hacienda y Economía al señor Secretario de Estado de Obras Públicas	1574
M.E. Nº 1369 del 14-5-86	— Aprueba el convenio celebrado entre la Sec. de Estado de A. Agrarios y la firma Domingo Batule e Hijos S.A. .	1574
M.E. Nº 1370 del 14-5-86	— Adjudica en venta las parcelas ubicadas en la localidad de Cachi y deniega adjudicaciones	1576
M.B.S. Nº 1380 del 19-5-86	— Aprueba la Resol. Nº 19-D/86 del Inst. Prov. del Seg.	1577
M.E. Nº 1381 del 19-5-86	— Deja sin efecto adjudicación de parcela fiscal del pueblo de Salvador Mazza (Dpto. de San Martín)	1580

	Pág.
M.E. Nº 1389 del 19-5-86 — Dése por concluida la intervención dispuesta a la Asesoría Letrada del Banco Prov. de Salta por Dec. Nº 1738/85 ..	1580
M.E. Nº 1390 del 19-5-86 — Aprueba el convenio celebrado entre la Direc. de Vialidad de Salta y la Administración de Parques Nacionales	1580

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1367 del 14-5-86 — Reconoce monto a favor de agente de la Contaduría General de la Provincia	1581
S.G.G. Nº 1368 del 14-5-86 — Aprueba la Disposic. Nº 2524/86, emanada de la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación	1581
S.G.G. Nº 1371 del 14-5-86 — Afecta a personal en forma permanente para que cumpla servicios en la Residencia Oficial del Sr. Gobernador .	1582
S.G.G. Nº 1382 del 19-5-86 — Reconoce horas extraordinarias trabajada por personal de la Direc. General de Tránsito	1582
S.G.G. Nº 1383 del 19-5-86 — Incluye en el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva a personal de Gobernación	1582
S.G.G. Nº 1384 del 19-5-86 — Modifica categoría de personal de la Sec. de Estado de Prensa y Difusión	1582
S.G.G. Nº 1385 del 19-5-86 — Aprueba la Disposic. Nº 3299/86, emanada de la Direc. Gral. de Administración de Personal	1582
M.G. Nº 1386 del 19-5-86 — Rectifica el Art. 1º del decreto Nº 1.003/86	1582
M.E. Nº 1387 del 19-5-86 — Reestructura el presupuesto vigente de Admin. Central .	1583
M.E. Nº 1388 del 19-5-86 — Aprueba el contrato celebrado entre la Comisión Mixta - Convenio Ley 4288 y la Srta. Elsa Amanda Vidal	1583

EDICTO DE MINA

Nº 60013 — Humberto Carlos Sanjuan	1584
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 60116 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Nº 25/86	1584
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 60055 — Antonio Nicasio Salas	1584
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 60122 — Por Ramón H. Cortez - Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Mamani Germán - Expte. Nº 14.416/78 y 89.708/80	1584
Nº 60117 — Por Mario José Ruiz de los Llanos - Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Jain Cipriano - Expte. Nº 24.295/80	1585
Nº 60090 — Por Juana Rosa de Molina, Municipalidad de la Ciudad de Salta	1585

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 60121 — Juana Guerrero de Peñaloza - Expte. Nº 67.323/85	1585
Nº 60120 — Clara Vida de Abdo - Expte. Nº A-52.510/84	1585
Nº 60119 — Roca Zacarías - Expte. Nº 1.674/85	1585
Nº 60114 — Fernández Julián - Expte. Nº A-69.748/86	1585
Nº 60112 — Abán María Ester - Expte. Nº 1A-67.989/86	1586
Nº 60109 — Alfaro Audelina Viñabal de - Expte. Nº 42.046/72	1586
Nº 60108 — Anacleta Chacón - Expte. Nº 48.198/83	1586
Nº 60107 — Urrutibehety de San Millán María Antonia - Expte. Nº 47.707/83	1586
Nº 60105 — Caro de Cabrera María del Carmen - Expte. Nº A-70.416/86	1586

REMATE JUDICIAL

Nº 60125 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº A-64.582/85	1586
--	------

POSESION VEINTENAL

Nº 60123 — Rodríguez Salvatierra vs. Unión Inmobiliaria del Norte S.A.	1586
Nº 60089 — Juan Cayano	1586

INSCRIPCION DE MARTILLERO	Pág.
Nº 60074 — Sergio Gerardo Pauna	1587
CITACION A JUICIO	
Nº 60104 — Mónica Tapia	1587
EDICTOS JUDICIALES	
Nº 59944 — Spuches José y Antonio Calleri	1587
Nº 59736 — Bolívar, Emilio	1587

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Nº 60127 — Expreso Setti S.R.L.	1587
AVISOS COMERCIALES	
Nº 60126 — Teza S.R.L.	1588
Nº 60118 — Laconi - Martorell S.A.	1588
ASAMBLEA COMERCIAL	
Nº 60115 — Radiodifusora Salta S.A.	1588

Sección GENERAL

ASAMBLEAS	
Nº 60124 — Club Atlético Mitre - Para el día 16-6-86	1588
Nº 60111 — O.P.J. Salta (Orientación para el Joven). Para el día 6-6-86	1589
RECAUDACION	
Nº 60128 — Del día 23-5-86	1589

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1.251

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal, de los señores Ministro de Economía, C.P.N. Dn. Emilio Marcelo Cantarero y Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. Dn. Alberto Eduardo Tejerina, a partir del día 12 de mayo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Dn. Fernando Fazio, a partir del día 12 de mayo del

año en curso, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Dávalos

Salta, 14 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1.369

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19-04.081/85.-

VISTO el Convenio celebrado entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y la firma Domingo Batule e Hijos S.A., complementario del anteriormente suscripto, aprobado por Decreto nº 924/85; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado en virtud de haberse detectado que la semilla de trigo, variedad "Las Rosas", entregada por la firma Domingo Batule e Hijos S.A., se encontraba atacada de carbón volador;

Que la citada firma se compromete a reponer a los productores perjudicados la cantidad de semilla en mal estado sanitario por semilla de trigo de otra variedad en el porcentaje que determine la Dirección General Agropecuaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado en fecha 2 de enero de 1986, entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Edmundo Gustavo Uldry y la firma Domingo Batule e Hijos S.A., cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Uldry - Dávalos

CONVENIO COMPLEMENTARIO

Entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, representada en este acto por su titular, Dn. Edmundo Gustavo Uldry, por una parte y en adelante "La Secretaría"; y por la otra parte la firma Domingo Batule e Hijos S.A., representada en este acto por la Presidente de su Directorio, Sra. Elsa Daher de Batule, L.C. 0.813.166, en adelante "La Empresa", se celebra el presente convenio, complementario del anteriormente suscripto entre las mismas partes con fecha 9 de mayo de 1985 y que fuera aprobado por Decreto del P.E. Provincial nº 924/85, el que queda ajustado a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes: Según surge de las constancias obrantes en el expte. Nº C/19-04.081/85, por intermedio de la Dirección General Agropecuaria se ha detectado que la semilla de trigo variedad "Las Rosas", entregada por la firma Domingo Batule e Hijos S.A., proveniente del semillero "Don Geniale S.R.L.", se encontraba atacada de carbón volador. Del total de dicha semilla recibida (65.230 kgs.) la cantidad de 53.225 kgs. fue distribuida entre productores de Metán y Rosario de la Frontera, beneficiarios del "Plan Trigo" (Decreto 924/85 y Resolución Interna de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios nº 22/85); y el saldo de 12.005 kgs. permanece sin distribuir en el local de la Cooperativa de Rosario de la Frontera.

SEGUNDA: Respecto de la semilla de trigo variedad "Las Rosas" antes citada, la empresa Domingo Batule e Hijos S.A., toma a su cargo la total responsabilidad, de conformidad a lo previsto por el Decreto nº 924/85, Anexo II, art. 2do., por no haberse cumplido con las caracte-

rísticas de la semilla que debía proporcionar, en lo que hace a calidad, pureza, poder germinativo y curado contra enfermedades criptogámicas.

TERCERA: En consecuencia, la empresa Domingo Batule e Hijos S.A. se compromete a reponer a los productores perjudicados, en el porcentaje determinado por la Dirección General Agropecuaria la cantidad de semilla en mal estado sanitario, por semilla de trigo de otra variedad, en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda del convenio originario, y como plazo máximo hasta el día 30 de abril de 1986; o abonar al productor si así éste lo requiere, el equivalente en dinero efectivo de la semilla recibida en mal estado sanitario, doblada en su cantidad y en igual plazo máximo. A tal efecto, se tomará como valor del cereal la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario para el día anterior al de la devolución.

CUARTA: Se deja constancia que la nómina de productores perjudicados y el porcentaje de daños, es el siguiente:

Productor	Semilla recibida	% daño	Semilla a reint.
Clérico Hnos. . .	16.000 kgs.	40	6.400 kgs.
Herrero Hnos. . .	6.500 kgs.	30	1.950 kgs.
Posadas, Luis . .	18.075 kgs.	30	5.422,5 kgs.
Barrington			
Purser, Susana . .	8.120 kgs.	25	2.030 kgs.

QUINTA: La Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios pone a disposición de la firma Batule e Hijos S.A. y en carácter de devolución, la cantidad de 12.005 kgs. de semilla de trigo variedad "Las Rosas", no distribuida entre los productores, y que se encuentra en los galpones de la Cooperativa de Rosario de la Frontera Ltda., asimismo la firma Domingo Batule e Hijos S.A. se obliga a reponer la misma cantidad (12.005 kgs.) de semilla de trigo de otra variedad de ciclo intermedio, en las mismas condiciones pactadas en la cláusula segunda del convenio originario, y como fecha máxima el día 28 de febrero de 1986. Todos los gastos de carga, descarga y flete, correrán a exclusivo cargo de la empresa Domingo Batule e Hijos S.A.

SEXTA: A todos los efectos derivados del presente convenio complementario, las partes intervinientes constituyen domicilio legal: "La Secretaría" en calle Caseros nº 519, 3er. Piso, y "La Empresa", en calle 25 de Mayo nº 1180, ambos de la ciudad de Salta; pactando la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro) y renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Uldry - Dávalos

Salta, 14 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1.370

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expedientes Nºs. 29-172.651/85, 29-177.326/85, 29-177.189/85, 29-180.010/85, 29-181.406/86, 29-182.589/86 y 10-05.310/86.-

VISTO el informe elevado por la Comisión de Adjudicaciones creado por el artículo 3ro. del Decreto Nº 1.418/85; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido por parte de la Dirección General de Inmuebles las tareas encomendadas por el artículo 2º, incisos a) a f), del citado decreto, elevando a la Comisión de Adjudicaciones todas las solicitudes de adjudicación presentadas por los ocupantes de lotes fiscales de la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre, e informando a la vez, sobre la falta de oposiciones;

Que, asimismo, la Dirección General de Inmuebles ha determinado el precio de las parcelas conforme lo disponen los artículos 7mo. del Decreto Nº 1.418/85 y 5to. de la Ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338) sustituido por Ley Nº 3.590/61, informando tal determinación;

Que con el informe de la Comisión de Adjudicaciones se elevan, además de las solicitudes presentadas, la documentación que acredita las respectivas residencias;

Que la labor y pronunciamiento de dicha Comisión se ajustan en un todo a las normas establecidas por la Ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338) modificada por Ley Nº 3.590/61 y al Decreto Nº 1.418/85, mereciendo la plena conformidad del Poder Ejecutivo;

Que así las cosas y de conformidad con el artículo 4to. del Decreto Nº 1.418/85, corresponde adjudicar las parcelas a sus ocupantes, debidamente individualizados, y disponer su notificación a los fines previstos por los artículos 5to. y siguientes del mismo texto legal;

Que se excluyen de esa adjudicación las solicitudes presentadas por los señores Justo Funes y Martín Adolfo Borelli; por no reunir los requisitos establecidos en la Ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338) modificada por Ley Nº 3.590/61;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en venta las parcelas ubicadas en la localidad de Cachi (departamento del mismo nombre) que se detallan en el Anexo del presente decreto, a las personas y por los precios que en cada caso se indica.

ANEXO (Hoja Nº 1)

Sección	Fracción	Parcela	Matrícula	Nombre y Apellido	Documento Identidad	Precio
H	Manz. 18	4	540	Simeón Reinaldo Colque	L.E. Nº 7.264.282	-A- 113,960
H	Manz. 18	5	541	Teresa Bonifacio de Chiliguay	L.C. Nº 5.415.361	-A- 112,896
H	Manz. 24 bis	2	809	Rafael Aguirre	L.E. Nº 8.170.161	-A- 102,138
H	Manz. 24 bis	4	811	Lucio Catalino López	D.N.I. Nº 10.582.203	-A- 118,825
H	Manz. 24 bis	6	813	Clemente Claudio Casimiro	D.N.I. Nº 10.835.745	-A- 95,459
H	Manz. 13-b	2	823	Urbano Vargas	L.E. Nº 7.268.355	-A- 283,495
H	Frac. 1	1	848	Cesaria Tapia	D.N.I. Nº 1.660.586	-A- 82,154
H	Frac. 1	2	849	Santiago Burgos	L.E. Nº 7.243.892	-A- 83,025
H	Frac. 1	3	850	Narciso Flores	D.N.I. Nº 7.210.464	-A- 83,025
H	Frac. 1	4	851	Elio Adolfo Rementería	D.N.I. Nº 8.181.894	-A- 82,905
H	Frac. 1	5	852	Gerónimo Yapura	D.N.I. Nº 7.214.776	-A- 83,708
H	Frac. 1	6	853	Martín Rodríguez	L.E. Nº 7.259.454	-A- 77,693
H	Frac. 1	7	854	Pedro Celestino Pineda	L.E. Nº 3.957.485	-A- 117,120
H	Frac. 1	8	855	Francisco Pineda	D.N.I. Nº 13.771.130	-A- 114,333
H	Frac. 1	9	856	Perfecto Miranda	D.N.I. Nº 7.229.218	-A- 113,421
H	Frac. -	10	857	Silvestre Yapura	D.N.I. Nº 7.213.144	-A- 110,884
H	Frac. 1	11	858	Lorenzo Alfredo Soruco	D.N.I. Nº 8.184.364	-A- 109,566
H	Frac. 1	12	859	Genoveva Tejerina de Mamaní	L.C. Nº 3.023.021	-A- 108,088
H	Manz. 13-b	4a	1087	Migdonio Nicolás Gonza	L.E. Nº 7.228.975	-A- 140,240
H	Manz. 24	6	588	Félix Ambrosio Bonifacio	L.E. Nº 7.226.108	-A- 212,965
H	Manz. 24	7	589	Agrupación Gauchos de Cachi	—, —	-A- 113,390

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Gallo
- Giménez - Tejerina - Dávalos

Art. 2º — Notificar a los adjudicatarios mediante copia del presente decreto.

Art. 3º — Deniérgase las adjudicaciones solicitadas por los señores Justo Funes y Martín Adolfo Borelli, por no encuadrarse en los requisitos exigidos por la Ley Nº 2.616/51 (original Nº 1.338) modificada por Ley Nº 3.590/61.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Gallo
- Giménez - Tejerina - Dávalos**

Salta, 19 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1.380

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07-1.161/86.-

VISTO la Resolución Nº 19-D/86, emanada del Instituto Provincial de Seguros, relacionada con la compra de 5.010 predios del cementerio "Parque Nuestra Señora de la Paz"; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aprobar la misma por decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 19-D/86, del Instituto Provincial de Seguros, la que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Morales González (Int.)
- Dávalos**

Salta, 7 de mayo de 1986

RESOLUCION Nº 19-D/86.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS

VISTO:

Lo solicitado por diversos gremios y sectores de la Administración Pública Provincial y Jubilados, sobre la base de lo ofrecido en venta por "Promociones S.A.", en su carácter de principal accionista de "Parque Limache S.A.", propietaria del cementerio "Parque Nuestra Señora de la Paz", y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se refiere a que el Instituto Provincial de Seguros asuma la compra de 5.010 predios del cementerio aludido, teniendo en cuenta que, el precio fijado por la firma vendedora en -A- 650,- cada uno, resulta aproximadamente inferior en un 40% a lo por la misma estable-

cido para sus operaciones comunes y normales, como así también resulta inferior con respecto al vigente en otras Provincias del País, en las que los precios medios en cementerios parques de similares características y quizás de menores categorías, giran alrededor de -A- 1.500,- cada predio y con pago de contado; haciéndose notar, asimismo, que cada predio sirve para tres (3) inhumaciones;

Que, simultáneamente y, para que el Instituto cuente con recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones emergentes de la compra de predios, los gremios referidos aceptan que, el mismo establezca un sistema colectivo de "Subsidio por Inhumación" con pago de aportes a cargo de afiliados al Seguro Provincial de Salud.

Que ante tal circunstancia, se ha realizado un estudio de factibilidad de donde surge la posibilidad de que el Instituto lleve a cabo tales propósitos, teniendo en cuenta: que es una decisión política solicitada por gremios; que satisface un requerimiento social al otorgar un beneficio esperado; que existiría un adecuado sistema de resguardo económico financiero para mantener un autofinanciamiento sin que fuere necesario recurrir a otros fondos del I.P.S., ya que, entre los ingresos por aportes que se fijarían socialmente en una cuota accesible de -A- 1,55, por una parte, y los egresos por amortización de la deuda originada en la compra de predios, los pagos de subsidios en efectivo y en reemplazo de la inhumación en el cementerio, los gastos administrativos, etc., permitirían que el I.P.S. genere un fondo de reserva con los excedentes financieros, suficientes para satisfacer cualquier requerimiento, incluso generar una utilidad neta que podría servir para el otorgamiento de otros beneficios sociales.

Que lo expresado anterior, surge de tener en cuenta que:

- a) La compra de las 5.010 parcelas se realizaría a -A- 650,- cada una, pagaderos en sesenta (60) cuotas mensuales, según las condiciones acordadas con la firma vendedora.
- b) Se considera una población de afiliados titulares de 50.000 y de beneficiarios totales de 178.100.
- c) Se calcula una tasa de mortalidad del 5% anual, lo que importaría 891 fallecidos anuales o 74 mensuales, aproximadamente.
- d) Se incorporaría al sistema a todos los afiliados, incluyendo los de campaña y que, asimismo, estos últimos u otros afiliados residentes en capital podrán optar, en caso de fallecimiento de algún beneficiario, por un subsidio en efectivo de -A- 217,- actualizable, destinado a gastos de homenaje. Los -A- 217,- surgen de la proporción del valor del predio (-A- 650,-), en el que se realizan tres (3) inhumaciones.
- e) Sobre la base de los anteriores puntos c) y d), se calcula precavidamente que: un 40% de los beneficiarios por fallecimientos mensuales sean gozados a través de la inhumación en el cementerio Parque y el 60% restante soliciten el "Subsidio" en efectivo de -A- 217,-.

- f) Se calcula, como gastos administrativos y generales, la suma de -A- 3.000,- mensuales, a valores constantes.
- g) En materia de aportes mensuales a cargo de los afiliados, se fijaría la suma de -A- 1,55 a valores actualizados. Tales aportes serían pagaderos durante sesenta meses consecutivos, con más 10 cuotas de aportes extraordinarias a retener de cada aguinaldo parcial, para hacer frente a los intereses estipulados por la vendedora de los predios. Vencidos los 60 meses de aportes y las 10 cuotas de aportes extraordinarias, el afiliado cancela su obligación de pago y queda él o sus familiares, "sine die", como receptos del beneficio de inhumación, hasta completar el beneficio máximo de tres (3) inhumaciones y/o subsidios en efectivo.

Que además de todo lo explicitado, los gremios solicitantes consideraron que esta posibilidad, conlleva un profundo sentido cultural y social, ya que, en lo cultural existe la predisposición a ofrecer al fallecido, por parte de sus deudos, el mayor y mejor homenaje como signo de trascendencia de la muerte, y en lo social, porque el sistema de cementerios parques deja de ser un beneficio al que sólo acceden hasta ahora los sectores pudientes, para transformarse en un beneficio al alcance de todo el pueblo.

Que para mejor fundamentar lo explicitado, se puede mencionar que el sistema propuesto, ya tiene vigencia, aunque en forma particular y comercial, por lo tanto más oneroso para los abonados, en la Provincia de Córdoba.

Que por todo ello, y para su puesta en marcha, se debe dictar el correspondiente instrumento legal,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1º Compra: Autorizar al Presidente del Instituto Provincial de Seguros a suscribir un contrato de compra de 5.010 predios del cementerio "Parque Nuestra Señora de la Paz", al valor de Seiscientos cincuenta australes cada uno (-A- 650,-), pagaderos en 60 cuotas mensuales actualizadas, con más tantas cuotas adicionales por pago de intereses a estipularse en el equivalente al seis por ciento (6%) anual, destinados a implementar, tal lo requerido por diversos gremios, un subsidio por inhumación a perpetuidad, con pago de aportes.

Art. 2º Implantar un "Subsidio por Inhumación" que amparará a todos los "Asegurados Forzados", y familiares beneficiarios directos, incorporados al Seguro de Salud creado por Ley 4490/72, Decreto Reglamentario 7794/72 y sus modificatorios, como así a los jubilados y titulares de Pensiones Jubilatorias Provinciales.

Art. 3º — El Subsidio implantado se considerará de tácita aceptación si los titulares referidos en el artículo anterior no hacen expresa renuncia dentro de los treinta (30) días de sancionado el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que aprueba y pone en vigencia la presente resolución.

Art. 4º — El personal que en lo futuro se incorpore al estado provincial o municipal, quedará automáticamente comprendido en este subsidio a partir del día en que se haga cargo de sus funciones con percepción de haberes, salvo que hicieren expresa renuncia dentro de los treinta (30) días a contar desde igual fecha que la anteriormente referida.

Art. 5º — Beneficiarios: Serán beneficiarios del Subsidio, el titular adicional y los miembros del grupo familiar incorporados sin pago de aporte adicional al Seguro de Salud del Instituto Provincial de Seguros, tanto de los agentes activos, como de los jubilados y pensionados jubilatorios provinciales.

Art. 6º — Beneficio: En caso de fallecimiento de algún beneficiario, el subsidio consistirá en:

- Inhumación a perpetuidad en el cementerio "Parque Nuestra Señora de La Paz" o en el lugar de iguales o mejores características, que, en el futuro, lo pudiera reemplazar.
- Indemnización, sustitutiva de la inhumación, en efectivo y de hasta -A- 217,- actualizables, destinadas a gastos de homenaje y ornamentación del lugar en que se encuentran depositados los restos del fallecido.

Art. 7º — Condiciones del Subsidio o Indemnización Sustitutiva: 1) Los beneficiarios fallecidos con residencia en Salta-Capital, tendrán derecho a la inhumación a perpetuidad en el cementerio parque y, la indemnización sustitutiva en efectivo sólo se reconocerá a sus deudos en los siguientes casos:

- Cuando los deudos demuestren que cuentan con otro lugar de inhumación para depositar los restos del fallecido y siempre que se hubiere contado con el mismo en forma previa al deceso.
- Cuando existan razones de fuerza mayor, demostrables.
- Cuando se argumenten concepciones religiosas y/o familiares o culturales, que así lo justifiquen.

2) Para los beneficiarios fallecidos con residencia en el interior, sus deudos tendrán derecho a optar indistintamente por la inhumación a perpetuidad en el cementerio parque o por la indemnización sustitutiva en efectivo.

Art. 8º — Límite de beneficio: Cada grupo de titular y familiares beneficiarios, según lo establecido en el Art. 5º de la presente, tendrán derecho, como máximo, a tres (3) beneficios de inhumaciones a perpetuidad o indemnizaciones sustitutivas en efectivo.

Los tres subsidios máximos a otorgarse, resultan de igual valor a un predio del cementerio parque, ya que, en cada uno de los cuales, se realizan tres (3) inhumaciones.

Art. 9º — Aportes: El aporte mensual solidario de cada empleado, jubilado o pensionado jubilatorio titular será de -A- 1,55 durante sesenta (60) meses, con más de diez (10) cuotas de aportes extraordinarios de igual valor deducidas de diez aguinaldos parciales correlativos a percibir durante la vigencia de las sesenta (60) cuotas. Vencidos tales términos y abonados que sean las cuotas aportes, los beneficiarios quedan ampara-

dos por el beneficio en forma "sine die", sin pago de aportes alguno.

Art. 10º — Acumulación de Subsidio: En caso de que más de un miembro de cualquier grupo familiar beneficiario, según Art. 5º, efectuase los aportes en carácter de titular, establecidos en el Art. 9º, tendrán derecho a multiplicar los límites del beneficio establecidos en el Art. 8º.

Art. 11º — Acumulación solicitada: Cualquier afiliado de los consignados en el Art. 2º de la presente, podrá solicitar al Instituto Provincial de Seguros, se le permita abonar más de un aporte mensual establecido en el artículo 9º, para, en tal caso, acumular el subsidio, multiplicando por tantos aportes mensuales optados, los límites del beneficio establecidos por el artículo 8º.

Aceptado que sea, el I.P.S., comunicará al organismo en que se desempeña el recurrente, para que se le practiquen los descuentos mensuales emergentes.

Art. 12º — Actualización: El valor de cada inhumación y, en consecuencia de cada indemnización sustitutiva en efectivo de -A- 217,- y, el valor aporte mensual de -A- 1,55 quedan fijados para el mes de mayo de 1986. Dichos valores serán modificados o reajustados en los meses subsiguientes en función y a partir de cada variación de sueldos que experimenten los sueldos de la Administración Pública Provincial, para la categoría Q1, que a la fecha asciende a -A- 31,57.

El índice de actualización establecido se computará desde el 1º de Mayo de 1986 hasta el 60vo mes de vigencia de la presente, vencidos los cuales se comparará retroactivamente con el comportamiento de variación mensual que experimente el promedio entre el Índice de Precios Mayoristas Nivel Genreal y el Índice de Precios Minoristas Nivel General. De dicha comparación puede surgir alguna diferencia en más o en menos. En tal caso, si el Instituto hubiere percibido una actualización de más, la pondrá a disposición de cada titular aportante y, si hubiere percibido una actualización de menos, prorrogará el pago de las cuotas aportes establecidas en el Art. 9º, hasta su compensación y cancelación.

A partir del 61avo. mes de vigencia del subsidio creado por la presente, el Instituto fijará el sistema de actualización para lo futuro, en cuanto al monto del beneficio se refiere.

Art. 13º — Beneficio extraordinario: Si durante y hasta el vencimiento de los sesenta (60) meses con pagos de aportes ordinarios y extraordinarios, fijados por el Art. 9º, falleciere el titular aportante, el grupo familiar beneficiario queda amparado con el beneficio de por vida, sin pago de aporte alguno y hasta recibir o completar las tres (3) inhumaciones o indemnizaciones sustitutivas en efectivo que fija como máximo el Art. 8º.

Art. 14º — En caso de que durante los meses de pagos de aportes, según lo establecido por el Art. 9º, se produjere la baja de algún agente de la Administración Pública Provincial por renuncia, cesantía o por licencia extraordinaria, el mismo podrá continuar amparado por el Subsidio, siempre y cuando lo solicite por escrito al Instituto Provincial de Seguros dentro de los (30) días de producida tal baja. En este caso, deberá seguir pagando el aporte mensual estipulado hasta el vencimiento de la obligación.

La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas, le hará perder todo derecho, sin que hubiere lugar a reclamación alguna.

Art. 15º — Catástrofe: En caso de catástrofe se suspenden los beneficios del Subsidio y se estará a lo que determinen las autoridades competentes. No obstante, el Instituto Provincial de Seguros queda facultado complementariamente al dictado de una resolución que contemple solidariamente la situación creada.

Art. 16 — Vigencia Inicial: La vigencia inicial del subsidio será otorgada a partir del día 1º de Junio de 1986. La vigencia inicial del subsidio para los agentes que se incorporen en el futuro lo será a partir del día 1º del mes siguiente a su incorporación.

Art. 17º — Cuota Inicial: La primera cuota inicial de aportes de los agentes en actividad, Jubilados y Pensionados Jubilatorios, les será descontada del sueldo del mes de Mayo de 1986 y sucesivamente en los meses siguientes hasta completar el aporte total establecido.

Art. 18º — Responsabilidad y percepción de los aportes: Las reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Municipalidades y Caja de Jubilaciones, serán responsables de la retención y pago de los aportes estipulados.

Los aportes retenidos deberán ser girados e ingresados al Instituto Provincial de Seguros, dentro del plazo máximo de cinco (5) días corridos posteriores al pago de sueldos o jubilación. Los organismos y los funcionarios actuantes de cada uno de ellos, serán responsables, sin perjuicio de otras penalidades, de los daños y perjuicios que le pudieran ocasionar al Instituto por la falta de pago en los términos establecidos.

Art. 19º — El derecho de inhumación será ejercido por los beneficiarios en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Parque "Nuestra Señora de la Paz", aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3887/84, complementada por Decreto Municipal Nº 1253/84.

Las tarifas correspondientes al cuidado, conservación y mantenimiento del Parque, serán sufragadas por el Instituto Provincial de Seguros, hasta tanto sean ocupados los predios en particular por algunos de los beneficiarios del sistema, los que, a partir de ese momento quedarán proporcionalmente a cargo de los deudos.

Art. 20º — Situaciones no previstas: Cualquier situación no prevista por la presente, será analizada y resuelta por el Instituto Provincial de Seguros, conforme sea de carácter individual o colectivo. La medida será tomada por resolución, sirviendo la misma para casos análogos y procedentes.

Art. 21º — Decreto: Elevar la presente Resolución para la correspondiente aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 22º — Comuníquese, Copíese y Archívese.

ROMERO - Galli - Morales González
- Delgado - Dávalos

DECRETO Nº 1381

Salta, 19 de Mayo de 1986

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Exp. nº 11-19.926/84, 11-08.004/73, 29-44.576/74-20.151.433/83 y 41-21.980/81.

VISTO las solicitudes de adjudicación del Lote Fiscal urbano identificado como Parcela 14, Manzana 78, Matrícula nº 6.632 del pueblo de Salvador Mazza (Departamento de San Martín) y de revocación de la anterior promesa de venta; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social y los Departamentos de Tierras Fiscales y Jurídico de la Dirección General de Inmuebles surge el incumplimiento de pago de las cuotas convenidas y la no ocupación por parte de la adjudicataria, señora Eloina Severiche Andía, según lo establecido por el Decreto nº 4.027/58;

Que tales circunstancias facultan al Poder Ejecutivo a resolver la citada promesa de venta y retrotraer a su dominio la parcela afectada a fin de poder disponer libremente de ella y adjudicarla a pobladores que efectivamente la ocupen;

Que atento lo dispuesto por las leyes nº 2.616/51 (original nº 1.338), modificada por Ley nº 3.590/61 y su decreto reglamentario nº 7.753/65 y demás disposiciones concordantes y complementarias, corresponde declarar dicha revocación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la Parcela Fiscal 14, Manzana 78, Matrícula 6.632 del pueblo de Salvador Mazza (Departamento de San Martín) dispuesta por Decreto nº 4.027/58 a favor de la señora Eloina Severiche Andía, atendiendo las causales enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, de Estado de Hacienda y Economía y de Estado de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Van Cawlaert - Tejerina -

Salta, 19 de Mayo de 1986

DECRETO Nº 1389

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto nº 1.738/85 por el que se dispone la intervención de la Asesoría Letrada del Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el término por el que fuera dispuesta la intervención referida en los vistos del presente decreto ha concluido;

Que habiendo dado cumplimiento con su cometido, la intervención concluye, por lo que debe dictarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Dése por concluida la intervención dispuesta a la Asesoría Letrada del Banco Provincial de Salta por Decreto Nº 1738/85.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Tejerina

Salta, 19 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1390

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 33 - 115.762/85.

VISTO el Convenio celebrado el día 28 de abril de 1986 entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Administración de Parques Nacionales para la construcción por Administración de la Ruta Provincial Nº 19 Empalme Ruta Nacional Nº 50 en Aguas Blancas a Límite con Bolivia por Angosto del Pescado - Cidras y Los Toldos. Tramo: Angosto del Pescado - Baritú; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio la Administración de Parques Nacionales se compromete a aportar los equipos viales y la cantidad de 110.000 litros de gas - oil o su equivalente a A 20.000,-;

Que por su parte, la Dirección de Vialidad de Salta se hará cargo del funcionamiento de las máquinas viales, su conservación y reparación de las mismas incluyendo los repuestos;

Que la vigencia de dicho Convenio será de un año, al término del cual y en función del avance de obras, de acuerdo al cronograma de trabajo que elevará la Dirección de Vialidad de Salta dentro de los diez (10) días de la firma del Convenio, podrá ser renovado;

Que mediante Resolución Nº 337/86 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba ad-referendum del Poder Ejecutivo el mencionado Convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 28 de abril de 1986 entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Administración de Parques Nacionales, cuyo texto en fotocopia, forme parte integrante de este decreto, para la construcción por Administración de la "Ruta Provincial Nº 19 - Empalme Ruta Nacional Nº 50 en Aguas Blancas a Límite con Bolivia por Angosto del Pescado - Cidras y Los Toldos. Tramo: Angosto del Pescado - Baritú".

Art. 2º — Remítase el presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia para su aprobación por Ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio

CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, con domicilio legal en la calle España 721 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Presidente Ingeniero Enrique Marcelo Yazlle, en adelante "La Dirección", por una parte, y la Administración de Parques Nacionales, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Vicepresidente del Directorio a cargo de la Presidencia del Directorio, Arq. Luis Andrés Giúdice, en adelante "Parques Nacionales", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: La Dirección se encuentra abocada a la construcción por administración de la Ruta Provincial Nº 19 - Empalme Ruta Nacional 50 en Aguas Blancas a Límite con Bolivia por Angosto del Pescado - Cidras y Los Toldos. Tramo: Angosto del Pescado - Baritú.

SEGUNDA: Parques Nacionales aportará a esta obra, dos equipos topadoras, la primera topadora Caterpillar Modelo D-7, y una topadora pesada marca Terez Modelo 8240, que serán entregadas dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente Convenio, plazo en el cual, la Dirección, constatará mediante actas el estado de cada equipo.

TERCERA: Parques Nacionales efectuará aporte anual en efectivo por el precio de 110.000 litros de gas - oil o su equivalente a A 20.000. Las entregas se harán en cuatro (4) pagos trimestrales.

CUARTA: Parques Nacionales realizará las inspecciones, con personal técnico, para el trazado del camino en el área Natural Protegida, según sus normas. La construcción se realizará de acuerdo a técnicas y normas de la Dirección, ajustándose estrictamente a las directivas de Parques Nacionales, a efectos de la conservación del ecosistema.

QUINTA: La Dirección se hará cargo de las máquinas viales, responsabilizándose de su normal funcionamiento, conservación y reparación, incluyendo los repuestos. El tiempo de la vigencia de este Convenio será de un (1) año, al término del cual y en función del avance de obras, de acuerdo a cronograma de trabajo que elevará la Dirección dentro de los diez (10) días de la firma del Convenio, podrá ser renovado.

SEXTA: La Dirección asumirá en forma integral el control técnico asegurando el avance mínimo y continuo de obra durante el año, acorde al plan previsto en el cronograma de la cláusula anterior, independientemente del incumplimiento del mismo por causas fortuitas o de fuerza mayor.

SEPTIMA: La Dirección se compromete y Parques Nacionales autoriza, el uso de sus maquinarias exclusivamente dentro del Parque Nacional Baritú, para la apertura de traza del tramo mencionado en la Cláusula Primera con un ancho de desbosque máximo de veinticinco (25) metros, salvo en aquellos perfiles de obra aprobados previamente por Parques Nacionales que por razones técnicas ineludibles sea necesario ampliar el ancho mencionado.

OCTAVA: La Dirección aportará todo el personal especializado, maquinistas de servicios auxiliares, mantenimiento, etc., conforme a las necesidades de obra.

NOVENA: Los gastos de traslado de los equipos viales desde su lugar de origen a obra, y a su futuro destino donde lo indique Parques Nacionales, dentro del territorio nacional, serán por cuenta y cargo de La Dirección.

DECIMA: El presente Convenio deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Leído y ratificado el presente Convenio, se firma el mismo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1367 - 14-5-86 - Expte. Nº 21 - 13.439/85.

Artículo 1º — Reconócese a favor de la señora Ramona Patricia Fernández, agente de la Contaduría General de la Provincia, la suma de Doscientos cuarenta y cinco australes con tres centavos (A 245,03) en concepto de reintegro de gastos de atención médica y medicamentos, incurridos con motivo del accidente de trabajo "in itinere", sufrido por la causante el día 3 de julio de 1985, y de conformidad a las normas citadas "ut - supra".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía el importe de A 245,03 por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1: Personal, Parcial 006, Subparcial 08 del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1368 - 14-5-86 - Expte. Nº 01-44.520/86.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Disposición Nº 2524/86, emanada de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase sobreasignación por subrogancia, a partir del 2-1-86 y hasta el 31-1-86, inclusive, a la señorita Mary Antolina Flores, D. N. I. N° 10.166.025, Agrupamiento T. b., categoría 15, de la Sectorial de Personal de la Gobernación, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración que surge entre su categoría de revista y la 20, de Jefe de División Liquidaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que el horario extraordinario, cumplido por la señorita Mary Antolina Flores, durante el período comprendido entre el 2 al 31 de enero de 1986, inclusive, deberá liquidarse bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, en razón que la subrogancia otorgada a la señorita Flores por el artículo anterior es de categoría 20, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Decreto 659/79.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1371 - 14-5-86 - Expte. N° 01-44.840/86 - Cde. 6.

Artículo 1º — Aféctase a partir del 1º de enero de 1986, en forma permanente para que cumpla servicios en la Residencia Oficial del señor Gobernador, al empleado de Gobernación, señor Cristóbal Medina, Personal Temporario, categoría 01, en carácter de ordenanza.

Art. 2º — Con igual vigencia que la anterior, autorízase al empleado, señor Cristóbal Medina, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales, previamente autorizadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación, con encuadre en el Decreto N° 1778/78.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1382 - 19-5-86 - Expte. N° 82-25.998/86.

Artículo 1º — Reconócese con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 1091/77, y con excepción al artículo 5º del citado instrumento legal y a las disposiciones del Decreto N° 659/79, las horas extraordinarias trabajadas por personal dependiente de la Dirección General de Tránsito por los motivos expuestos en el visto y considerando del presente, conforme con el detalle y montos consignados a fs. 13 a 16 del expediente del rubro.

Art. 2º — Por Sectorial de Personal de Gobernación, confecciónense las novedades pertinentes, las que serán remitidas al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, para su procesamiento y liquidación, a fin de que se hagan efectivas las horas extraordinarias reconocidas por el artículo anterior previa deducción de los aportes de ley, debiéndose imputar los importes correspondientes a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Sub Parcial 006, 007, 010 y 011, Item 13, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1383 - 19-5-86 - Expte. N° 01-45.183/86.

Artículo 1º — Inclúyese, a partir del día 2 de enero de 1986, y por el término de cuatro meses, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 60% (sesenta por ciento), por sobre su categoría de revista, al señor Asesor de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, señor Ricardo H. Vieyra Urquiza, L. E. N° 8.447.106, personal temporario, categoría 22.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1384 - 19-5-86 - Expte. N° 05-17.465/86.

Artículo 1º — Modifícase, a partir del día 1º de mayo del año 1986, la categoría equivalente asignada —18— al empleado de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, señor Merardo Plaza, D. N. I. N° 4.708.020, dejando establecido que percibirá una remuneración mensual equivalente a la categoría 21, como Jefe de Fotografía, más todo otro adicional que por ley le corresponda y en carácter de personal temporario, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07: Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio 1986.

Art. 3º — Tomen razón la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Administración de Personal, y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1385 - 19-5-86 - Expte. N° 04-9617/86.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 3299/86, emanada de la Dirección General de Administración de Personal, la que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase sobreasignación por subrogancia, a partir del día 19 de Febrero/86 y mientras dure el desempeño efectivo en el cargo, a favor de la señorita Ana María Guzmán, personal temporario, categoría 10, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre la categoría de revista y la 20 asignada al cargo de mayor jerarquía en virtud de lo dispuesto por Disposición número 3299/86.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Ejercicio 1986.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 1386 - 19-5-86.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1.003/86, dejando establecido que el traslado dispuesto a partir del 21-3-86 del doctor

José Gabriel Anna, D.N.I. Nº 8.049.997, Oficial Principal de la Unidad Regional Norte (Orán) es de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05: Policía de la Provincia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 06: Servicio Penitenciario de la Provincia, donde pasará a revistar en el cargo vacante del Grado de Adjutor-Médico - Personal Superior del Escalafón Profesional.

Art. 2º — Dispónese el descongelamiento de cobertura de la vacante del grado de Adjutor necesario para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior en el marco de la facultad otorgada por el artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1387 - 19-5-86 - Expedientes C. 82-42532; 42239/85; 33-118521 y Cde. 33-114743/85.

Artículo 1º — Reestructúrase el presupuesto vigente de Administración Central por prórroga de la Ley 6301 según Decreto Nº 2821/85 de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes A 183.169,99

Incorporar a:

FINANCIAMIENTO A 649.420,76

1. Aportes no Reintegrables A 124.888,61

Municipalidad Ciudad de Salta A 124.888,61

2. Uso del Crédito A 524.532,15

Proveedores y Contratistas A 524.532,15

Ampliar en:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 70, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2:

Trabajos Públicos con Recursos Afectados A 649.420,76

Trabajos Públicos con Rentas Generales A 183.169,99

TOTAL A 832.590,75

Art. 2º — Apruébase en todos sus términos la Resolución Nº 221/86 dictada por la Dirección de Vialidad de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

"Salta, 24 de marzo de 1986 - Resolución número 221/86 - Expedientes Nros. 82-42.532, 82-42.239, 33-118.521 y Cpde. 33-114.743/85 - Autorización ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial de Ampliación de Obra: Pavimentación diversas cuadras de la Ciudad de Salta - Empresas Contratistas. Visto: . . . , Considerando: . . . Por ello, El Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta RESUELVE: Artículo 1º - Autorizar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la ampliación del 30% (treinta por ciento) de la obra: Pavimentación diversas cuadras de la Ciudad de Salta y aprobar los Cuadros Comparativos de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, a las Empresas Contratistas

que ejecutan diferentes tramos de pavimento del ejido urbano, cuyo importe total asciende a la suma de A 832.590,75 (Ochocientos treinta y dos mil quinientos noventa australes con setenta y cinco centavos), de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa Caminos S. A.:

Por la suma de A 391.879,05 (Trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve australes con cero cinco centavos), que representa un incremento del 30% (treinta por ciento), a valores de contrato y un monto total con dicho incremento de A 1.698.142,38 (Un millón seiscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y dos australes con treinta y ocho centavos) incluidos gastos de inspección.

Empresa Atahualpa S. R. L.:

Por la suma de A 95.533,63 (Noventa y cinco mil quinientos treinta y tres australes con sesenta y tres centavos), que representa un incremento del 30% (treinta por ciento) a valores de contrato y un monto total con dicho incremento de A 413.957,11 (Cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta y siete australes con once centavos), incluidos gastos de inspección.

Empresa Horminor S. R. L.:

Por la suma de A 97.308,- (Noventa y siete mil trescientos ocho australes), que representa un incremento del 30% (Treinta por ciento), a valores de contrato y un monto total con dicho incremento de A 421.668,- (Cuatrocientos veintitú mil seiscientos sesenta y ocho australes), incluidos gastos de inspección.

Empresa Giacomo Fazio S.A.:

Por la suma de A 247.864,08 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro australes con cero ocho centavos), que representa un incremento del 30% (Treinta por ciento) a valores de contrato, con un monto total de A 1.074.083,05 (Un millón setenta y cuatro mil ochenta y tres australes con cero cinco centavos) incluidos gastos de inspección. — Artículo 2º - Remitir a Secretaría de Estado de Obras Públicas las presentes actuaciones para su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial. — Artículo 3º - Tomen razón Ingeniero Jefe, Departamento Construcciones, Planificación Vial, Contable y por el 2º notifíquese con copia de la presente, a las Empresas Contratistas y archívese con fotocopia de estos actuados. — Fdo.: Ing. Enrique Marcelo Yazlle, Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta".

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1388 - 19-5-86 - Expte. Nº 29 - 178.738/85.

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicio celebrado entre la Comisión Mixta - Convenio Ley 4288 y la señorita Elsa Amanda Vidal, D.N.I. Nº 12.712.934 domiciliada en calle Virgilio Tedín Nº 512 de esta ciudad, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será imputado al rubro "Honorarios y Contrataciones" Comisión Ley 4288 del Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nros. 1368, 1385 y 1388/86, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 60.013

F. Nº 31.078

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que Humberto Carlos Sanjuan el 1 de noviembre de 1984, por expte. nº 12.184, ha denunciado en el departamento de Tolar Grande, Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Agua Mala", con la siguiente ubicación: tomando como P.R. la Cumbre del Cº Cortaderas, se miden 700 m. Az. 90º hasta el punto de manifestación de descubrimiento de la Mina Cortaderas, expte. 3.319, desde este punto se miden 4.500 m. Az. 360º y luego 100 m. Az. 90º hasta el punto de manifestación de descubrimiento. Dentro de un radio de 5 Km. se registran minas por lo que se trata de un "Nuevo Criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 17 de marzo de 1986.- Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria.

Imp. -A- 8,10

e) 16, 26-5 y 5-6-83

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 60116

F. Nº 2529

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 25/86

Llámase a Licitación Pública Nº 25/86, para el día 5-6-86, a horas 10, convocada para la Adquisición de Material Asfáltico. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62. Telf. 222500 - Ciudad. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, Florida Nº 62. Precio del Pliego: A 47,- (Austresales cuarenta y siete).

Valor al cobro A 2,20

e) 26-5-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 60.055

F. Nº 31.117

REF. EXPTE. Nº 34-117.626/81.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Nicasio Salas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad los inmuebles ubicados en el Departamento de Cerrillos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cat. nº 2084 - Lote 102, 9,3905 Has. c/dotac.

de 4,93 l/seg.

Cat. nº 3260 - Lote 101 Frac. "B", 4,6909 Has.

Lote 24 Frac. "B", 4,6909 Has.
c/dotac. 2,46 l/seg.Cat. nº 3262 - Lote 103 Frac. "F" y "B", 5,1593
Has. c/dotac. de 2,71 l/seg.Cat. nº 3263 - Lote 103 Frac. "B", 0,1503 m2.
c/dotac. de 0,08 l/seg.Cat. nº 2008 - Lote 26, 1,0199 Has. c/dotac. de
0,54 l/seg.

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del río Arenales, margen derecha, por el Canal de El Encón y por la acequia de Los Alamos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edictos.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 14 de mayo de 1986.-

Imp. -A- 27,00

e) 20-5 al 2-6-86

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 60122

F. Nº 31228

Por RAMON HORACIO CORTEZ

REMATE MUNICIPAL

Terreno ubicado en COFICO - Base: A 1.400,-

El día 2 de junio de 1986, a las 17,45, en San Martín esq. Jujuy, remataré con la base de A 1.400,- (Austresales mil cuatrocientos) un terreno libre de ocupantes, con las siguientes medidas: 10 mts. de frente por 29,20 mts. de fondo, ubicado sobre calle Los Jazmines Nº 645 - COFICO de esta ciudad. Nom. Catastral: Sección K, Manzana 96, Parcela 6, Catastro Nº 46.978. Ordena el señor Juez de Apremio en el juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Mamaní, Germán - Cobro de tasas y servicios municipales, Exptes. Nros. 14416/78 y 89708/80. Condiciones de pago: 30% del valor de compra en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Martillero: 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fuera inhábil. Si no hubieran postores por la base, transcurridos quince minutos, se realizará otra subasta con la base de A 14,- (Austresales catorce). (2/3 partes del valor fiscal). Edictos ocho días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Oficina de Apremios y en San Juan 287, ciudad. — Ramón Horacio Cortez, Martillero Público.

Imp.: -A- 12,-

e) 26-5 al 2-6-86

O. P. Nº 60117

F. Nº 31222

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

REMATE MUNICIPAL

Terreno ubicado en barrio Mosconi

Por COFICO después de las vías

BASE: A 1.390,-

El día 4 de junio de 1986, a las 18 horas, en San Martín esq. Jujuy remataré con la base de A 1.390,- (Austales mil trescientos noventa), un terreno libre de ocupantes con las siguientes medidas: 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo, ubicado sobre calle Dr. Elio Alderete, aproximadamente al 3.076, entre las calles Eustaquio Díaz Vélez y Gregorio Pedriel de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: Sección J, Manzana 50, Parcela 21, Matrícula Nº 24.219, el terreno en cuestión registra una superficie completamente plana. Ordena el señor Juez de Apremios en juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Jain, Cipriano. Expte. Nº 24.295/80. Condiciones de pago: 30% del valor de la compra en el acto del remate. Saldo al aprobarse la subasta, comisión del martillero 5% a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día resultare inhábil. Si no hubieran postores por la base, transcurridos quince minutos se realizará otra subasta con base de A 36,28 (dos terceras partes del valor fiscal). Edictos ocho días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes en Oficina de Apremios y/o en General Güemes Nº 1.142, en horario de 17 a 20 horas. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público Judicial.

Imp. A 16,-

e) 26-5 al 4-6-86

O. P. Nº 60.090

F. Nº 31.184

Por JUANA ROSA DE MOLINA - Martillera

REMATE MUNICIPAL

Terreno ubicado en "El Portezuelo Norte". -

El día 2 de junio de 1986, a las 17.30 hs., en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sita en Jujuy 302, ciudad, remataré con la base de -A- 4.500 (Austales cuatro mil quinientos), un terreno libre de ocupantes y gravámenes, con las siguientes medidas: 15,62m. de frente, 15,00m. cte. y 21,30m. de fondo, ubicado sobre calle 13 de Julio s/n. Nomenclatura Catastral Nº 61.724, Sección "N", Manzana 17, Parcela 11. Inscripto en L. 413, F. 417, Asiento 1, Plano Nº 4.509 con Sup. Total 319,24m. Por orden Sr. Juez de Apremios en juicio caratulado "Municipalidad de Salta vs. Hurtado José", Exptes. Nros. 91.451/80, 36.068/84 y 201.883/80. Condiciones de pago: 30% del valor de la compra en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del martillero por ley 5% a cargo del comprador, al contado. El remate se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Si no hubiera postores por la base, transcurridos 15 minutos se realizará otra subasta por la base de (2/3 partes del valor fiscal) -A- 139,84. Edictos 8 días en Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Informes en Oficina de Apremios y al teléfono 240330. - J. R. C. de Molina, mart. públ.

Imp. -A- 86,00

e) 22-5 al 2-6-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 60121

F. Nº 31226

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación - Salta, cita y emplaza por el término de 30 días (treinta días), a herederos y acreedores de la Sucesión de JUANA GUERRERO DE PENALOZA, Expte. Nº 67.323/85, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días (tres días). — Salta, 19 de mayo de 1986. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 26 al 28-5-86

O. P. Nº 60120

F. Nº 31225

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación - Salta, cita y emplaza en el término de 30 días (treinta días) a herederos y acreedores de la Sucesión de CLARA VIDA DE ABDO, Expte. Nº A-52.510/84, para hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días (tres días). — Salta, 16 de mayo de 1986. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 26 al 28-5-86

O. P. Nº 60119

R. s/c. Nº 3850

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en el Juicio Sucesorio: ROCA, ZACARIAS, Expte. Nº 1674/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Metán, 13 de mayo de 1986. — Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Sin cargo

e) 26 al 28-5-86

O. P. Nº 60114

R. s/c. Nº 3849

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la doctora Graciela Carlsen de Briones, en los autos FERNANDEZ, JULIAN - Sucesorio, Expte. nº A-69.748/86, cita a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derechos a la sucesión, a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de 30 días. Publíquese en Boletín Oficial y otro diario comercial por el término de tres días.

Firmado: Víctor Daniel Ibáñez, Juez. — Salta, 21 de mayo de 1986. — Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 28-5-86

O. P. N° 60112 F. N° 31211

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, en los autos: ABAN, MARIA ESTER - s/Sucesorio, Expte. N° 1A-67.989/86, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de mayo de 1986. — Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 23 al 27-5-86

O. P. N° 60109 F. N° 31203

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en los autos caratulados: ALFARO, AUDELINA VIÑABAL de - Sucesorio, Expte. N° 42.046/72, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Alfaro, Audelina Viñabal de, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Secretaria, 15 de mayo de 1986. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 23 al 27-5-86

O. P. N° 60108 F. N° 31204

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en los autos caratulados: ANACLETA CHACON - Sucesorio, Expte. N° 48198/83, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Anacleta Chacón, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Secretaria, 15 de mayo de 1986. — Dra. Teresa López de Martín, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 23 al 27-5-86

O. P. N° 60107 F. N° 31200

Doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: URRUTIBEHETY DE SAN MILLAN, MARIA ANTONIA - s/Sucesorio, Expte. N° 47.707/83, cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derechos en la presente sucesión a comparecer y a hacerlos valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. — Secretaria, 19 de noviembre de 1985. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 4,20 e) 23 al 27-5-86

O. P. N° 60105 F. N° 31196

El doctor Lídoro Manoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaria doctora Adriana L. Martorell de Milia, en los autos caratulados: Sucesorio de CARO DE CABRERA, MARIA DEL CARMEN, Expte. N° A-70.416/86, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. — Salta, 13 de mayo de 1986. Publíquese por tres días.- Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 23 al 27-5-86

REMATE JUDICIAL

O. P. N° 60125 F. N° 31236

Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Un televisor color Sony - Sin base

El 26 de mayo de 1986, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado: un televisor marca Sony, color, N° 210337. Revisarlo en mi poder. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Secretaria de la doctora Adriana García de Escudero, en el juicio Ejecutivo que se le sigue al señor Antonio Farfán Pardo, en Expte. N° A-64.582/85. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. — Julio César Herrera.

Imp. A 1,80 e) 26-5-86

POSESION VEINTENAL

O. P. N° 60123 F. N° 31231

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria del doctor Adán Saturnino Deza, en los autos: Rodríguez Salvatierra, Justino vs. Unión Inmobiliario del Norte S. A. - s/Posección Veinteñal, Expte. N° A-65875/85, cita y emplaza por el término de nueve días contados a partir de la última publicación, a Unión Inmobiliaria del Norte S. A. y don Fermín Ríos Cazón y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como: matrícula N° 30305 Salta - Capital, parcela 9, manzana 46, sección L, para que comparezcan al Juzgado, contesten la demanda instaurada y ofrezcan todas las pruebas de que intenten valer-se, bajo apercibimiento de designarse para que los represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 20 de marzo de 1986. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp.: -A- 14.- e) 26 al 30-5-86

O. P. N° 60.089 F. N° 31.180

La Dra. Cristina del V. Barberá, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación de Orán, en autos "Flores, M. c/Cayano, J. s/Posección Veinteñal", Expte. 31.131/86, cita al Sr. Juan Cayano y quienes se consideren interesados en el inmueble matrícula 5.783, secc. A, manzana 19, parc. 9c, situado en la Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, para que en el término de 10 días hagan valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Pu-

blíquese por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, mayo 20 de 1986.- Fdo.: C. del V. Barberá, secretaria.
Imp. -A- 14,00 e) 22 al 28-5-86

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 60.074 F. Nº 31.162

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Sergio Gerardo Pauna, solicita la inscripción como Martillero Público en Expte. Nº A-70002/86 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Luis F. Costas, secretaria de la Dra. Cristina F. de Carranza. Publíquese edictos por el término de ocho días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Dra. C. Figueroa de Carranza, secretaria.

Imp. -A- 8,00 e) 21 al 30-5-86

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 60104 F. Nº 31195

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, cita a Mónica Tapia a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 67.594/86, en el término de nueve días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de abril de 1986. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. A 3,00 e) 23 al 27-5-86

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 59944 F. Nº 30985

El Dr. Adolfo R. Urzagasti, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circ. Orán, hace saber que en los autos caratulados "Spuches, José y Antonio Calleri s/Cancelación de Documento", Expte. 31.059/86, Secretaria Dra. Cristina del V. Barberá, ha dispuesto la cancelación del pagaré sin protesto Nº 77.798, número interno 420.502, que fuera librado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con vencimiento el día 2 de enero del cte. año, a favor del Sr. Antonio Calleri, y endosado a favor del Sr. José Spuches. Publicación edictos por 15 días en diario "El Tribuno" y "Boletín Oficial". San Ramón de la Nueva Orán, 7 de abril de 1986.- Dra. C. del V. Barberá, secretaria.

Imp. -A- 15,00 e) 13-5 al 2-6-86

O. P. Nº 59736 F. Nº 30687

Dr. Mario Arsenio Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, en los autos: "Bolívar, Emilio - Rectificación de partidas". Expte. Nº 63.360/85, comunica y hace saber a los interesados en formular oposición fundada que en dichos autos se demanda la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Bolívar, Acta Nº 357, Tomo 8, Folio 20 del 30-5-1911 de Chicoana, donde se consignó el nombre de su madre Hilaria Vilte en vez Hilaria Vilca; y la de defunción de Emilio Bolívar, Acta Nº 4 del 19-2-1981, de Chicoana, donde se registró equivocadamente el nombre del padre del nombrado Antolín Bolívar en lugar de Antonino Bolívar. Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses. Secretaria, 23 de abril de 1986. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Imp. A 2,00 e) 24-4 y 26-5-86

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 60127 F. Nº 31239

EXPRESO SETTI S. R. L.

Socios: CARLOS FRANCO TOMAS SETTI, argentino, divorciado, comerciante, 37 años, L. E. Nº 6.611.640, domicilio: Ana Albeza Nº 1443, Villa Mitre, de esta ciudad; EMILIO LUSVARGHI, italiano, divorciado, comerciante, 46 años, D. N. I. Nº 11.592.242, domicilio: Pasaje 4, Medidor 304, Bº Universitario de esta ciudad; JUANA ROSA DE LA FUENTE, argentina, soltera, docente, 44 años, L. C. Nº 4.203.496, domicilio: Bartolomé Mitre nº 1.013 de esta ciudad y MONICA ADRIANA MAC GAUL, argentina, divorciada, docente, 28 años, D. N. I. Nº 13.037.759, domicilio: Ana Albeza Nº 1.443, Villa Mitre de esta ciudad.

Fecha del Instrumento: 5 de abril de 1986.

Denominación: Expreso Setti Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: En la ciudad de Salta, con sede

social en Aniceto Latorre Nº 1.740.

Duración: 20 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Actividad de transporte de cargas mediante vehículos automotores, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros.

Capital social: Australes ocho mil (-A- 8.000) dividido en 8.000 cuotas de 1 (un) Austral cada una; suscripto por: Carlos Franco Tomás Setti 70% o sea 5.600 cuotas, Emilio Lusvarghi 10% o sea 800 cuotas, Juana Rosa de La Fuente 10% o sea 800 cuotas y Mónica Adriana Mac Gaul 10% o sea 800 cuotas.

Administración: A cargo de dos de los socios, teniendo ambos el carácter de Socio Gerente.

Fecha de cierre de ejercicio: Se practicará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 23 de mayo de 1986.- Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria.

Imp. -A- 4,00 e) 26-5-86

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 60.126 F. Nº 31.238
AUMENTO DE CAPITAL - TEZA S.R.L.

Por el presente se comunica que de acuerdo a reunión de socios de fecha 15 de octubre de 1985 se resolvió entre los mismos, Srta. María Elena Bazán y Sr. Santiago Alberto Terroba a efectuar un aumento de capital elevándolo a la suma de -A- 2.500 (Australes dos mil quinientos), provenientes de la utilidad del 11º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1985, manteniendo los socios la misma proporción del 50% y la diferencia de -A- 134.374 (Australes ciento treinta y cuatro con trescientos setenta y cuatro milésimos) será destinada a distribuir entre los socios.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 21 de mayo de 1986.- Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria.
 Imp. -A- 4,00 e) 26-5-86

O.P. Nº 60.118 F. Nº 31.223

En asamblea del día 11 de noviembre de 1985, la Sociedad Laconi - Martorell S.A. ha designado a las siguientes personas para integrar su directorio; presidente: Leonardo Armando Laconi; vicepresidente: Ricardo Sergio Martorell; director suplente: Susana Leonilda Martorell de Laconi; director suplente: Graciela del Carmen Carranza Torres de Martorell.

En el mismo acto se eligió al C.P.N. José Antonio López Cabada, como síndico titular y al C.P.N. Manuel Alberto Pérez, como síndico suplente.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Regis-

tro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 19 de mayo de 1986.- Dra. Marta Avellaneda De la Torre, secretaria.

Imp. -A- 4,00 e) 26-5-86

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 60.115 F. Nº 31.214
RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de junio de 1986, a horas 20, en el local de la Sociedad, calle Deán Funes Nº 28, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 2º Aprobación de la Actualización Contable de Bienes, de acuerdo a la Ley Nº 19.742.
- 3º Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550 y destino resultado final, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 17, cerrado el 31 de diciembre de 1985.
- 4º Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia (art. 261, Ley Nº 19.550: necesidad exceder porcentaje).
- 5º Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes por los Ejercicios 1986, 1987 y 1988.
- 6º Determinación del número y elección de los miembros titulares del Consejo de Vigilancia por los Ejercicios 1986, 1987 y 1988.

Salta, mayo 13 de 1986

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Juan A. Urrestarazu Pizarro
 Presidente Directorio

Imp. -A- 20,00 e) 26 al 30-5-86

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. Nº 60.124 F. Nº 31.232

CLUB ATLETICO MITRE**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

(Día 16 (lunes) de junio de 1986, horas 20.30, en Avenida Victorino de la Plaza nº 75 - Salta)

De acuerdo con lo dispuesto en Art. 42 inc. c, del estatuto vigente, convócase a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 16 de junio de 1986, a horas 20.30, en la sede social del club, Av. Victorino de la Plaza nº 75, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.

- 3º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, e informe del órgano de fiscalización.
- 4º Consideración aumento cuota social, desde el 1º de enero de 1986, "ad referéndum asamblea".
- 5º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva en los siguientes cargos: vicepresidente 1º (2 años); secretario (2 años); tesorero (2 años); vocal 1º (2 años); vocal 3º (2 años); vocal 5º (2 años); tres vocales suplentes (1 año); órgano de fiscalización: miembro titular 1º (2 años); miembro suplente 2º (2 años).

Art. 69) "El quórum de las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum; la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Documentación del punto 3º) a disposición de los socios en Secretaría del club, días hábiles de 18 a 20.30 horas.

Salta, 21 de mayo de 1986

Dr. Gustavo A. Samillán Sr. **Manuel N. Duarte**
Secretario Presidente

Imp. -A- 2,40 e) 26 y 27-5-86

O. P. Nº 60111 R. S/C. Nº 3848

O.P.J. - SALTA

ORIENTACION PARA LA JOVEN

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en el Hogar de la Institución, calle Virgilio Tedín Nº 139, el día viernes 6 de junio/86 a las quince horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración, aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º Lectura de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1985.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.

4º Renovación total de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización por terminación de mandato de acuerdo al Art. 16 del Estatuto.

5º Designación de 2 (dos) socios para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 38 del Estatuto: "Todas las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de concurrentes, si se inicia media hora después de la fijada en la convocatoria, en caso de que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

María Elena San Román de Velarde
Presidenta

Josefina Cintioni de Barbarán
Secretaria

Sin cargo e) 23 y 26-5-86

RECAUDACION

O.P. Nº 60.128

Saldo anterior	-A- 8.373,38
Recaudación del día 23/5/86 -A-	121,30
TOTAL	-A- 8.494,68